

ADJUDICACIÓN POR SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

Una vez que se haya iniciado la sucesión ante el juez competente, y éste haya girado oficio al notario ya sea para que continúe con el conocimiento del juicio o para que una vez concluido este lleve acabo la escritura de adjudicación de bienes correspondiente

Requisitos:

Del testador:

Constancias judiciales.
Oficio dirigido al notario público por parte del juzgado.
Acta de defunción original del de cuyus
Acta de matrimonio.

Del albacea y herederos:

Acta de nacimiento.
Acta de matrimonio en su caso.
Identificación oficial vigente (INE, Cédula profesional, Cartilla del servicio militar o pasaporte)
Comprobante de domicilio.
CURP
Constancia de R.F.C.
Comprobante de domicilio.

De los inmuebles (en su caso):

Antecedente de propiedad.
Boleta predial al corriente.
Ultimo recibo de agua pagado en su caso.

Nota: En caso de ser mayo de 75 años, presentar constancia de su médico, de que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales.

De la revisión de los documentos antes mencionados sabremos si requerimos algún otro en especial. Todos los documentos deberán ser: **originales**